

Presente y futuro de los medios aéreos de cobertura nacional en la extinción de incendios forestales en España. Protocolos de actuación.

Sonia Díaz Hernández¹, Isidro Pascual Pascual¹, José Ignacio Vallejo Martínez¹

Resumen

El reparto de competencias existentes en la lucha contra los incendios forestales en España, entre las distintas Administraciones, ha forzado la creación de sistemas de actuación integrados que, con el paso de los años, han permitido definir claramente el papel a desempeñar por cada una de ellas, a través de sus organismos competentes, en la prevención y extinción de incendios forestales.

La presente comunicación pretende, en primer lugar, dar a conocer el funcionamiento operativo actual de los medios aéreos propios de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente) desde el momento que son requeridos por otras Administraciones.

En segundo lugar analizar y describir, desde un punto de vista personal, la futura integración de otros medios de emergencia de la Administración General del Estado en el sistema establecido.

Abstract

In Spain, Central and Regional Governments are responsible for fire management. This shared responsibility (or co-responsibility) has led to the establishment of integrated operating systems. Throughout last years these systems have clearly defined the role that any of them and their related institutions must perform in the prevention and suppression of forest fires.

In this paper, first, we intend to show the current operating system of the Ministry of Environment (State General Administration) aerial means (aircraft and aerial crews) from the very first moment they are required by other administrations (e.g. Regional Governments).

Secondly we analyze and describe, from a personal point of view, the future integration in the existing operating system of other emergency means.

¹ Área de Defensa contra Incendios Forestales. Dirección General para la Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente. Gran Vía San Francisco, nº 4, 28005, Madrid, España.
sdiazh@mma.es; ipascual@mma.es; nvallejo80@yahoo.es

1. Reparto de competencias en materia de incendios en España.

En las siguientes líneas trataremos de explicar de forma breve, qué competencias corresponden a cada una de las Administraciones públicas en materia de incendios forestales.

Así, de forma general, la Constitución española, en su artículo 148, especifica que “las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales” (BOE núm. 311, 1978).

Del mismo modo, dentro del Plan nacional de actuaciones prioritarias de restauración hidrológico-forestal al que alude la Ley 43/2003 de Montes (BOE núm. 280, 2003), “corresponde a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas y sin perjuicio de sus competencias en estos ámbitos, el establecimiento de las directrices comunes para la normalización de los medios materiales y de los equipamientos de personal de extinción de incendios forestales en todo el territorio español, así como el despliegue de medios estatales de apoyo a las Comunidades Autónomas, para la cobertura de los montes contra incendios”.

O dicho de otra manera, la defensa contra incendios forestales en España es competencia de las Comunidades Autónomas (CCAA). La Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente realiza, de acuerdo con las competencias reservadas a la Administración General del Estado en materia de incendios forestales, el apoyo a las Comunidades Autónomas con medios terrestres y aéreos en labores de prevención y extinción, estableciendo los procedimientos necesarios para la Coordinación General de todas las actuaciones que en este campo se realizan en España.

2. Distribución y características de los medios aéreos estatales.

En España, los primeros medios aéreos que se utilizaron para la lucha contra los incendios forestales fueron aviones anfibios y de carga en tierra en 1969. No fue hasta 1984 cuando se incorporaron los helicópteros, su principal función en aquellos tiempos era el transporte de cuadrillas.

Desde entonces se ha producido un incremento paulatino en número, tanto de aviones como de helicópteros, dentro del dispositivo de defensa contra incendios forestales, así como en las tareas y funciones que desempeñan.

Actualmente el número de medios aéreos, entre propios y contratados, con que cuenta el Ministerio de Medio Ambiente (MMA) supera la cifra de 60 aeronaves.

A su vez y con el paso de los años, se han ido mejorando las prestaciones y características de estas aeronaves, ya que un número elevado de las mismas no es sinónimo de un buen dispositivo contra incendios forestales. Es por ello que cada vez los pliegos de contratación son más exigentes en cuanto a características técnicas de los aparatos, mantenimiento y revisión de las aeronaves, pilotos, personal de mantenimiento mecánico, personal e instalaciones de la base y organización de la misma, entre otros.

Los medios aéreos del MMA se clasifican de la siguiente manera:

- **Medios aéreos de cobertura nacional:** son las aeronaves que por su gran autonomía de vuelo pueden ser desplazadas para intervenir eficazmente en incendios situados a distancias de sus bases que superan los 200 km.
- **Medios aéreos de cobertura regional:** son las aeronaves que por su menor autonomía de vuelo, características de actuación y necesidades de infraestructura no deben ser desplazadas de forma habitual para intervenir en incendios situados a más de 200 km de sus bases.

Los medios de la DGB son Medios de cobertura nacional salvo los helicópteros y BRIF destinados en las Islas Canarias que, por su ubicación, se clasifican como medios de cobertura regional.

Con la finalidad de apoyar a las CCAA con medios aéreos en labores de extinción, el MMA dispone en propiedad de una flota de 14 aviones anfibios modelo Canadair CL-215T con motor turbohélice y una capacidad de 5.500 litros. Estos aparatos son mantenidos y operados por el 43 Grupo del Ejército del Aire del Ministerio de Defensa gracias al Convenio de Colaboración existente entre ambos Ministerios. Durante la campaña de verano se reparten por distintas bases dentro de la geografía española mientras que el resto del año, la disponibilidad de este tipo de medios se reduce a 2 aeronaves operativas aunque, en caso de que el incendio se complique, se pueden movilizar un mayor número.

El MMA también dispone de otros 5 aviones anfibios, modelo Canadair CL-215 con motor de pistón y una capacidad de 5.500 litros, que son operados y mantenidos por empresas previamente contratadas para el servicio mediante concurso. Como en el caso anterior, en campaña de verano actúan desde distintas bases aéreas y en el resto del año, la disponibilidad se reduce a 2 aviones.

Tanto los aviones anfibios CL-215T como los aviones anfibios CL-215 son considerados medios de cobertura nacional, es decir, pueden atender incendios en todo el territorio nacional.

Para labores de prevención aérea el MMA cuenta con 4 helicópteros modelo BK-117 pilotados por la Guardia Civil de acuerdo con el Convenio de Colaboración existente entre los Ministerios de Medio Ambiente y el Ministerio del Interior. Estas aeronaves no realizan tareas de extinción. Sus actuaciones prioritarias consisten en vigilar los montes y masas forestales en épocas de alto riesgo, intervenir con vuelos disuasorios en zonas donde el número de incendios de origen intencionado es elevado y realizar mediciones con GPS de las superficies quemadas en grandes incendios, entre otros.

Durante las épocas de mayor peligro, el dispositivo propio citado anteriormente no es suficiente para las necesidades requeridas y se refuerza mediante la contratación de otros medios aéreos que se reparten por más de 30 bases aéreas en todo el territorio nacional. El movimiento de todos estos medios es ajeno a los límites geográficos de los territorios autonómicos, de tal forma que, estos medios estatales actúan en aquellos lugares donde son necesarios sus servicios, independientemente de donde tengan ubicada su base. Por ello los medios del MMA se definen, como medios de cobertura nacional y no están adscritos al Plan de ninguna Comunidad Autónoma.

Si atendemos a la distribución mensual de siniestros, suma de incendios (≥ 1 ha) y conatos (< 1 ha), se observan en el gráfico dos picos. A lo largo de los años ha quedado patente cómo el mayor número de incendios se produce en verano, particularmente en los meses de agosto y septiembre. Pero, también existe otro máximo en invierno-primavera, especialmente en el mes de marzo, inferior al de verano pero también de gran importancia (fig. 1).

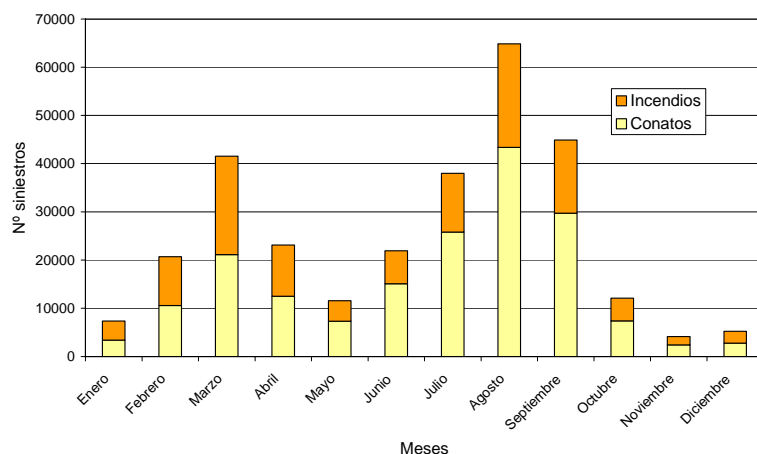


Figura 1—Distribución mensual del número de siniestros, periodo 1991-2005.

Para cubrir esas épocas de mayor peligro el MMA establece dos campañas de actuación:

- **Campaña de invierno:** esta campaña suele cubrir los meses de febrero, marzo y abril.
- **Campaña de verano:** comprende los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

Los objetivos que se buscan al contratar a los diversos medios aéreos son los siguientes:

- Apoyar a las Comunidades Autónomas en la extinción de incendios forestales mediante el lanzamiento de agua desde el aire salvando dificultades orográficas y límites territoriales definidos.
- Lanzar agua sobre los incendios con el fin de apoyar al personal de tierra que participa en la extinción retardando la ignición y disminuyendo la intensidad de los mismos.
- Transportar a los componentes de las BRIF o a otras brigadas a los incendios para participar en labores de extinción.
- Realizar un primer ataque siempre que la distancia al objetivo esté dentro de los límites que permitan una acción eficaz.
- Colaborar con los demás medios terrestres y aéreos en tareas de extinción hasta que la intensidad del incendio se considere controlada.
- Captar y transmitir imágenes a centrales de operaciones fijas y móviles.

- Coordinar y dirigir la actuación de las distintas aeronaves que intervienen en la extinción con el fin de mantener la seguridad e incrementar el rendimiento.
- Participar en otras misiones autorizadas y relacionadas con la lucha contra los incendios forestales.

Para cumplir los citados objetivos se dispondrá, en cada caso, de aeronaves con características específicas.

Los distintos medios aéreos que es necesario contratar anualmente, para reforzar los medios estatales según su capacidad y características de actuación son los siguientes:

- **Aviones de carga en tierra (ACT):** con depósito ventral y capacidad de carga entre 2.000 y 3.100 litros, posibilidad de descargas parciales. Han de estar en tierra para poder proceder a la carga de agua y retardantes. Estas aeronaves se suelen contratar únicamente en campaña de verano. Por sus características y según su tipología son considerados como medios de cobertura regional o nacional. Los modelos más utilizados son Dromader PZL y AT-802.
- **Aviones anfibios (Aa):** capacidad de carga máxima de 3.100 litros, gran autonomía, sistema de lanzamiento con posibilidad de descargas parciales, mezcla de agua con espuma por inyección. Pueden cargar tanto en pistas aéreas como en pantanos, ríos y embalses. Normalmente se contratan únicamente para la campaña de verano. Se considera medio de cobertura nacional. El modelo más utilizado actualmente es el AT-802 FB.
- **Helicópteros bombarderos (HK):** se contratan únicamente para transportar y arrojar agua directamente en el incendio, están equipados con depósito ventral con mangote de aspiración o con helibalde suspendido para cargar por gravedad. Hay gran diversidad de modelos y capacidades en el mercado desde los 800 o 1.000 litros hasta los 4.500 litros. Los tipos más utilizados son los siguientes:
 - a) **Medio (Kaman K-Max):** monoturbina, capacidad de carga máxima de 2.500 litros, autonomía media, capacidad de carga con helibalde, mezcla de agua con espuma por inyección. Pueden cargar tanto en pistas aéreas como en pantanos, ríos y embalses.
 - b) **Gran capacidad (Kamov K32A):** biturbina, capacidad de carga máxima de 4.500 litros, autonomía media, capacidad de carga con helibalde, mezcla de agua con espuma por inyección. Pueden cargar tanto en pistas aéreas como en pantanos, ríos y embalses.

Los helicópteros bombarderos de gran capacidad de carga son los más adecuados para trabajar en zonas montañosas irregulares con fuertes pendientes o con pocos embalses o pantanos, en donde sería más dificultosa la actuación de los aviones anfibios. Con el paso del tiempo se ha demostrado la efectividad de estos aparatos. Es por ello que no sólo se contratan en campaña de verano sino también en la de invierno, mientras que los helicópteros bombarderos de media capacidad sólo se utilizan en campaña de verano.

- **Helicópteros de transporte (HT):** dotados de helibalde con capacidad acorde a la potencia del helicóptero, con el que apoyan a las brigadas que transportan una vez trasladadas a la zona de actuación. Los tipos más utilizados son los siguientes:
 - a) **Medio** (Bell 212, Bell 412, Sokol PZL, etc.): biturbina, con capacidad y potencia suficiente para transportar 10 personas como mínimo más la tripulación.
 - b) **Gran capacidad** (Puma, Superpuma): biturbina, con potencia y capacidad suficiente para transportar como mínimo a 18 personas más la tripulación.

Tanto en la campaña de verano como en la de invierno se contratan brigadas de refuerzo de incendios forestales (BRIF). Son brigadas helitransportadas con gran capacidad de trabajo y un alto rendimiento en extinción de incendios forestales. Dependiendo de la época del año y de su composición, el MMA contrata 3 modelos diferentes:

- a) BRIF-A: actúan en campaña de verano y están formadas por 3 equipos de 14 combatientes, 2 capataces y 1 técnico.
- b) BRIF-B: actúan en campaña de verano y están formadas por 3 equipos de 7 combatientes, 1 capataz y 1 técnico.
- c) BRIF-i: actúan en campaña de invierno y están formadas por 2 equipos de 7 combatientes, 1 capataz y 1 técnico.

El transporte de las BRIF-A puede realizarse en HT de gran o media capacidad, mientras que para el desplazamiento de las BRIF-B y las BRIF-i se utilizan, actualmente, HT de media capacidad.

- **Aeronaves de coordinación y observación (ACO):** se utilizan habitualmente aviones bimotores tipo CESSNA-337 de gran autonomía y estabilidad que permiten permanecer largos periodos realizando labores de vigilancia, prevención y coordinación de los distintos medios aéreos que participan en la extinción. También realizan transmisión de imágenes a distintos centros de control (Centrales de Operaciones) a través de los equipos con los que están dotados (telefonía móvil GPRS) y pueden enviar vídeo continuo a través de microondas (tanto en el infrarrojo como en el espectro visible) a las unidades móviles de meteorología y transmisiones (UMMT) del MMA desplazadas al incendio.

3. Protocolo de actuación de los medios aéreos del Ministerio de Medio Ambiente.

3.1. Despacho de medios aéreos.

Los medios aéreos del Ministerio de Medio Ambiente desplegados en el territorio de cada Comunidad Autónoma pueden ser requeridos por éstas para el lanzamiento de agua sobre el fuego o para el transporte de personal. A continuación trataremos de explicar el protocolo de actuación para el despacho de medios del

citado Ministerio en caso de incendio, así como ciertas normas a seguir en la intervención de los mismos.

Pues bien, como norma general, si una Comunidad Autónoma solicita la actuación de uno de los medios aéreos de la DGB debe hacerlo a través del servicio responsable de la extinción de la Comunidad. Este cumplimentará un parte de solicitud de medios facilitando todos aquellos datos que le sean requeridos sobre localización, combustibles, meteorología y otros medios que intervengan, al Área de Defensa contra Incendios Forestales (ADCIF) ubicada en Madrid. Los medios serán movilizados por el coordinador de zona correspondiente o por el Técnico de Guardia en el ADCIF.

No obstante, existe un caso particular; es lo que se denomina despacho automático y se da para aquellos incendios que se inician en un radio máximo de 50 km alrededor de sus bases contra incendios.

La principal pretensión del despacho automático es acelerar la primera intervención en el incendio. Esto se consigue del siguiente modo: en cuanto se tenga noticia en la base de la existencia de un incendio o si así es requerido por la central de operaciones competente de la Comunidad Autónoma, el técnico de la base dará directamente la orden de intervención de los medios de la DGB (al ser representante directo de la misma). Esta orden debe consultarse previamente con la central de operaciones competente de la Comunidad Autónoma a la que afecte el incendio. Puede que no sea posible esta comunicación y en ese caso debe comunicarse la orden de salida al coordinador de zona o al ADCIF.

Es importante resaltar que no todas las aeronaves operan en despacho automático; quedan excluidos del mismo los aviones anfíbios y los aviones de coordinación y observación, fundamentalmente porque dadas sus características no resultan operativos para una medida de pronto ataque.

En ocasiones se da la situación de que la zona de despacho automático de alguna de las bases con medios de la DGB comprende territorio de más de una Comunidad Autónoma; en este caso, la coordinación entre las distintas Administraciones se puede regir por normas específicas.

Para salir en despacho automático a un incendio situado en una Comunidad distinta de aquella en la que está emplazada la base, se pondrá especial cuidado en consultar e informar de la salida al servicio competente de dicha Comunidad y a su coordinador de zona, evitando intervenir sin que el director de extinción o la central de operaciones competente tenga noticia previa.

Si el incendio se sitúa más allá del radio de 50 km, nos podemos encontrar las dos situaciones que se plantean a continuación, con dos procedimientos a seguir:

- Si la base se encuentra dentro de la Comunidad, los medios los solicita el Servicio competente de dicha Comunidad, de nuevo al coordinador de zona (o al ADCIF si no fuera posible lo primero).
- Si el Servicio competente de la Comunidad justifica la necesidad de aumentar el apoyo de medios aéreos de la DGB con otros situados fuera de la misma, deben solicitarlo a su coordinador de zona para que este traspare la petición al ADCIF. La decisión por parte de estos últimos de reforzar la actuación en el incendio variará en relación a cómo esté la

situación en el resto del territorio nacional y la disponibilidad, por tanto, de los medios.

Al ser los medios de la DGB de cobertura nacional (excepto los situados en Canarias), estos pueden desplazarse fuera de su zona habitual como se acaba de explicar en líneas anteriores; en este caso, el responsable de la Comunidad Autónoma que lo haya solicitado propone la base de operaciones para los mismos.

Además de proporcionar dicha base, la Comunidad contrae otra serie de obligaciones, entre ellas facilitar el apoyo en relación al aprovisionamiento de combustible en las proximidades del incendio, siempre que sea posible. Asimismo proporciona el agua para la carga de los aviones de carga en tierra que intervengan en extinción en su territorio y facilita emisoras, alojamiento y comida para tripulaciones y personal de las BRIF.

Para la solicitud de intervención de medios aéreos de la DGB, excepto para el despacho automático, se utilizará el impreso correspondiente, debiendo ser enviado por fax por el Servicio competente de la Comunidad Autónoma, aportando los datos solicitados. Para el caso de intervenciones en incendios con duración superior a 24 horas, la solicitud también se debe cursar por fax, pero esta vez acompañada del “Esquema del Plan de Operaciones” que se vaya a seguir para la extinción con objeto de conocer las misiones que se vaya a encargar a los medios de la DGB.

Si el medio requerido es una BRIF, debe ser igualmente autorizada por el Técnico de Guardia del ADCIF o por el coordinador de zona de la DGB si el incendio está en su ámbito territorial; en este caso se consulta con el Técnico BRIF sobre la conveniencia de la misma y en caso positivo se cursa la autorización.

Es muy importante hacer saber que el helicóptero y la brigada trabajan en equipo, no pudiendo salir el primero de ellos separado de los brigadistas. Por supuesto existen casos excepcionales como los salvamentos y en ese caso el director de extinción también tiene que consultar al Técnico BRIF, siempre justificando la posibilidad de separar el helicóptero de su brigada.

Al igual que ocurría con el resto de los medios, si el desplazamiento de brigadas de la DGB es fuera de su zona, el responsable de la Comunidad Autónoma que las haya solicitado debe tener previsto y señalado el sitio adecuado para que aterrice el helicóptero. También dispondrá de vehículos necesarios para hacer el despliegue, instrucciones de los trabajos a realizar e información sobre frecuencias a utilizar y sobre los medios terrestres y aéreos con los que se tienen que coordinar.

Para finalizar, y para todos los casos, cuando las bases de medios de la DGB se sitúen en instalaciones de las CCAA, éstas tienen que garantizar su habitabilidad; esto incluye alojamiento para el descanso de las tripulaciones y medio de transporte desde la pista donde pernocte la aeronave hasta dicho alojamiento, cubriendo los gastos correspondientes. Por último, y muy importante, las bases deben estar adecuadas a las normas de seguridad aeronáutica.

3.2. Intervención en los incendios.

Una vez que se esté actuando en un incendio, una de las principales cuestiones a resolver es la coordinación de los medios aéreos actuantes en la misma: en este sentido, siempre que intervenga más de una aeronave, la Comunidad Autónoma es la encargada de asignar un coordinador aéreo de todos los medios. Su labor es la de

coordinar y controlar la intervención de los mismos en el incendio, recibiendo todas las instrucciones e informaciones que le transmita el director de extinción de la Comunidad Autónoma, relativas a los medios actuantes y al plan de operaciones a seguir en la extinción.

Además, para que su función se vea facilitada, pueden auxiliarse de los helicópteros, aeronaves de coordinación y observación y unidades móviles de meteorología y transmisiones, que la DGB o las propias CCAA puedan disponer en la zona. Asimismo, los aparatos de la DGB se ponen a sus órdenes, siempre y cuando las condiciones de seguridad no aconsejen lo contrario.

Es importante resaltar que el coordinador aéreo es quien tiene la prioridad para ordenar el tráfico aéreo, de modo que los demás aparatos movilizados deben solicitar su autorización para entrar en la zona del incendio. Esta prioridad debe respetarse ya que en caso contrario la DGB puede retirar sus medios si estima que su seguridad se ve comprometida.

Puede darse el caso de que un incendio se extienda por territorios de dos o más CCAA; en esa situación los directores de extinción de cada una de ellas deben ponerse de acuerdo para designar un único coordinador. Tomar esta medida resulta fundamental, sobre todo en aras de la seguridad, de modo que si esto no se realizara la DGB podría decidir suspender la intervención de sus medios que se encuentren en el incendio.

Por otro lado, el Técnico de Guardia de la Comunidad Autónoma puede disponer el cambio de las aeronaves de la DGB de un incendio a otro, pero sólo en el caso de que ambos incendios se hallen dentro de la zona de despacho automático; este cambio debe ser comunicado al técnico de la base donde se sitúa la aeronave.

En caso de que se requiera desplazar los aparatos fuera de la zona del despacho automático hay que seguir el procedimiento explicado con anterioridad, es decir, es necesario solicitar dicho desplazamiento al coordinador de zona correspondiente o al ADCIF dependiendo de los casos.

Por lo dicho anteriormente, si se ve comprometida la seguridad, el ADCIF puede retirar las aeronaves del incendio; esta decisión también puede ser tomada por el director de la extinción o los pilotos por cuestiones aeronáuticas.

3.3. La cooperación internacional

Para la cooperación internacional en el ámbito de los incendios forestales existe un procedimiento de activación de ayuda a otros países.

Las peticiones de medios aéreos españoles por parte de países extranjeros se canalizan a través de la Dirección General de Protección Civil del Ministerio del Interior. Es esta Dirección la que traslada dicha solicitud a la DGB del Ministerio de Medio Ambiente. Actualmente esta ayuda se presta tanto con aeronaves propias del MMA como con aeronaves contratadas.

Si es España el país solicitante, deberá ponerse en contacto con el homólogo de Protección Civil del país al que se solicitan los medios.

En el caso de Portugal, además de lo explicado anteriormente, es reseñable destacar la existencia, desde 2003, de un protocolo sobre ayuda mutua en caso de incendios forestales en zonas fronterizas.

Dicho protocolo se desarrollará de la siguiente forma de acuerdo con las dos situaciones que se mencionan a continuación:

- En caso de incendios a distancias mayores de 5 km de la frontera, si un país requiere la actuación de los medios del país vecino, la autoridad competente del primero (Gobernadores Civiles de los distritos portugueses fronterizos o Subdelegados del Gobierno de las provincias españolas fronterizas en coordinación con la autoridad competente de la Comunidad Autónoma afectada) solicitará dichos medios a la autoridad competente del segundo mediante fax o correo electrónico; la respuesta, cualquiera que sea su signo, se comunicará mediante el mismo procedimiento.
- En caso de incendios a distancias menores de 5 km de la frontera, detectados por la autoridad competente del país vecino y donde no se ha iniciado el primer ataque, dicha autoridad puede enviar a actuar a sus medios al país vecino con el único requisito de informar previamente a la autoridad competente de dicho país.

En ambos casos es necesario informar al Servicio Nacional de Bomberos y Protección Civil de Portugal y a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de España (quien la tramitará a la Dirección General para la Biodiversidad).

4. Integración de medios de emergencia de la Administración General del Estado en el sistema establecido.

En el año 2005 se creó la Unidad Militar de Emergencia (UME) para intervenir en situaciones de emergencia en todo el territorio nacional, junto con las Instituciones del Estado y otras Administraciones, contribuyendo a la seguridad y el bienestar de los ciudadanos en situaciones de grave riesgo o catástrofe.

Así, su intervención podrá ser ordenada cuando se produzcan con carácter grave situaciones que tengan su origen en riesgos naturales tales como inundaciones, terremotos, deslizamientos, grandes nevadas, incendios forestales, las situaciones derivadas de riesgos tecnológicos (entre ellos riesgos químicos, nucleares, radiológicos y biológicos), las consecuencias de atentados terroristas o actos ilícitos o violentos, la contaminación del medio ambiente y cualquier otra que decida el presidente del Gobierno.

Actualmente la Unidad de Emergencias cuenta con 1.500 efectivos entre oficiales, suboficiales y tropa, todos ellos procedentes de los Ejércitos, la Armada y los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, aunque está previsto que para finales de 2008 cuente con todos sus efectivos, aproximadamente unas 4.300 personas.

Además cuenta con 20 autobombas, 17 camiones nodriza y más de 100 vehículos de todo tipo que vienen a representar el 20 por ciento del total.

Todos estos componentes disponen de un Cuartel General ubicado en Torrejón y otros cinco Batallones de Intervención situados en Morón (Sevilla), Bétera (Valencia), Base de Zaragoza, San Andrés de Rabanedo (León) y la Unidad de Intervención de Gando (Gran Canaria).

Con fecha 23 de marzo de 2007 se aprobó, a propuesta de la Vicepresidenta del Gobierno, el Real Decreto que regula la Intervención de la UME adscribiéndose, además de los medios citados anteriormente, los medios operados por el 43 Grupo de las Fuerzas Armadas, que son 14 Aviones Canadair 215-T, por lo que los créditos necesarios para el mantenimiento y operación de los mismos serán transferidos del Ministerio de Medio Ambiente al Ministerio de Defensa, procediéndose a la modificación del convenio vigente entre ambos departamentos.

Respecto al protocolo de actuación de dicha unidad en la extinción de incendios forestales, aún por desarrollar, se establece inicialmente en el citado Real Decreto dos supuestos según el nivel de gravedad de la emergencia:

- **Supuestos de emergencia de especial gravedad declarados de interés nacional:** será activada por el Ministerio de Defensa a propuesta del Ministro del Interior conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Norma Básica de Protección Civil. La dirección y coordinación operativa de las actuaciones a realizar en la zona siniestrada corresponderá al jefe de la UME bajo la dependencia citada anteriormente del Ministro del Interior.
- **Supuestos de emergencia que no revistan interés nacional:** en estos casos la actuación de la UME se ajustará a lo establecido actualmente en la legislación vigente. Es decir, esta actuación se integrará en los dispositivos actuales que hasta ahora se venían desempeñando en el ámbito de competencias del Ministerio de Medio Ambiente.

La activación de los medios preposicionados lo será siempre por iniciativa del Centro de Coordinación de la Información Nacional de Incendios Forestales (CCINIF) de la Dirección General para la Biodiversidad. a petición del Organismo competente en la extinción de la Comunidad Autónoma donde se produce el incendio, todo ello tras el oportuno estudio de la situación entre el CCINIF y el resto de Organismos implicados.

Referencias bibliográficas

- Vélez, R. y otros, 2000: La defensa contra incendios forestales. Fundamentos y experiencias, Ed. McGraw-Hill, Madrid.
- BOE núm. 280 de 22 de noviembre de 2003, pp. 41422-41442: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 1978, pp. 29315-29424: Constitución española de 27 de diciembre de 1978.